



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ ACUERDO LABORAL 2016 CAPITULO I

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016), la Administración de Bogotá y las Confederaciones de trabajadores CTC, CGT, sus Federaciones Sindicales Estatales FECOTRASERVIPUBLICOS, UTRADEC, FENALTRASE y UNETE y sus Sindicatos filiales, con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y el Decreto 160 de 2014, acordamos frente al pliego de solicitudes unificado presentado al Alcalde Mayor lo siguiente:

CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo se aplicará a los Empleados Públicos de la Administración Central y Descentralizada, Empresas Sociales del Estado (ESES), Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, Cárcel Distrital, Cuerpo Oficial de Bomberos, a los organismos de control (Contraloría Distrital, Personería de Bogotá, Veeduría Distrital y Concejo de Bogotá). En cuanto a la parte más favorable les será aplicado a los Empleados Públicos del ente autónomo universitario (Universidad Distrital). Los acuerdos cobijarán a todas y todos los Empleados Públicos del Distrito Capital, siendo obligación de la Administración Distrital presentar y lograr la aprobación de lo pertinente en Acuerdo del Concejo Distrital, así como su inclusión en el Plan de Desarrollo Distrital para que se incorpore y desarrolle en la ejecución de sus planes, programas y proyectos, de igual manera la Administración Distrital y demás Entidades Distritales producirán los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

1. POLÍTICA PÚBLICA DE EMPLEO DIGNO/DECENTE LABORALIZADO Y CARRERA ADMINISTRATIVA

En un término no mayor a cinco (5) días siguientes a la firma del presente acuerdo, la Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, Confederaciones y Federaciones Sindicales de Empleados Públicos firmantes del presente acuerdo conformarán un comité para que en término no superior a cuatro (4) meses elabore, suscriba y divulgue un Pacto Distrital por el Empleo Público y la Carrera Administrativa dentro de los principios de trabajo digno/decente (OIT) y el mérito como forma de ingreso al empleo público y demás principios legales y constitucionales que regulan la materia.

2. POLÍTICA LABORAL

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

La Administración Distrital emitirá una circular dirigida a las Entidades Distritales del orden central, descentralizado, Empresas Sociales del Estado y Órganos de Control en la que se reitere el cumplimiento y efectividad de la carrera administrativa, el ingreso mediante concurso de mérito, así como la continuación de la ampliación de plantas permanentes a que haya lugar, en cumplimiento de las sentencias C- 614 de 2009 y C-171 de 2012, todo dentro de las disponibilidades presupuestales correspondientes y con respeto a la Ley 617 de 2000.

La Administración Distrital requerirá a las Entidades Distritales la información veraz y oportuna de las vacantes con destino a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al SIDEAP. El DASCD entregará a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, con corte trimestral el informe desagregado por Entidad, dentro del mes siguiente a la elaboración del mismo.

La Administración Distrital expedirá una directiva a las Entidades Distritales del orden central, descentralizado, Empresas Sociales del Estado y órganos de control para que den cumplimiento a las normas que prevén el derecho preferencial al encargo que ostentan los empleados públicos inscritos en Carrera Administrativa.

El contenido de las anteriores circulares y directivas serán socializadas previamente con la comisión de seguimiento de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para sus observaciones y sugerencias.

Las circulares y directivas se expedirán dentro de los dos meses siguientes a su firma y en las mismas se señalará que se expiden en el marco del presente Acuerdo Laboral.

Teniendo en cuenta que por parte de las mesas de negociación sectoriales se elevaron peticiones relacionadas con la prórroga de los empleos temporales, que para su creación se sustentaron en la ejecución de programas y proyectos de Plan de Desarrollo Bogotá Humana y bajo el entendido que no es factible jurídica, técnica ni presupuestalmente prorrogar dichos empleos temporales ante la finalización del mencionado plan de desarrollo, se acordó lo siguiente:

Quiénes actualmente ocupan los empleos temporales que se sustentaron dentro del marco del plan de desarrollo anterior, tendrán la oportunidad de participar en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos en las convocatorias que se hagan para la provisión de los nuevos empleos temporales que sean creados para el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, con sujeción de lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y en apego al proceso de provisión establecido en la sentencia C-288 de 2012. La administración garantizará la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en los términos de la circular 100-09-2015 del 31 de agosto de 2015, expedida por el DAFP, y sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a las diferentes autoridades públicas para la adopción y expedición de los actos administrativos correspondientes.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

3. POLÍTICA SALARIAL

3.1 La Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente acuerdo, para la vigencia de 2017 un valor equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) causado en el año 2016, más 1.4 puntos adicionales. Este aumento se pagará a partir del primero de Enero 2017.

Igualmente la Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente Acuerdo para la vigencia de 2018 un valor equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) causado en el año 2017, más 1.3 puntos adicionales. Este aumento se pagará a partir del primero de Enero de 2018.

3.2 La Administración Distrital retomará lo dispuesto en el numeral 1.1 del Acuerdo Laboral 2015.

4. POLÍTICAS PARA EL SECTOR DE LA SALUD

“SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL”

En el marco del Acuerdo 641 de 2016 “Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, la Administración Distrital, desde el sector salud, gestionará con las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE del Distrito Capital, la optimización de los procesos administrativos, financieros, de información, de facturación e historia clínica unificada de tal forma que permitan dar respuesta a las necesidades y expectativas de la población, mediante la provisión de una atención integral.

Lo anterior con el fin de generar un sistema de gestión integrado, que cuente con estrategias de minimización de costos y maximización de eficiencias, en modelos de economía de escala, como la centralización y tecnificación de los sistemas de información, políticas de compras, sistemas de control y de gestión, que permitan obtener ahorros y eficiencias que se puedan reinvertir en factores que mejoren la calidad del servicio, entre los cuales están las estructuras organizacionales, plantas de personal, cargas y jornadas laborales que estandaricen denominaciones, códigos y grados, manuales de funciones y perfiles, evitando al máximo la disparidad entre subredes, dando cumplimiento en todo caso a la Ley 909 de 2004.

Los cambios y ajustes en la estructura y plantas de personal de las ESE's se harán con plena garantía de los derechos laborales adquiridos, tanto individuales como colectivos, de trabajadores oficiales y empleados de carrera administrativa, igualmente se respetarán íntegramente todas las convenciones colectivas de trabajo y acuerdos laborales vigentes. En ningún caso, como resultado de la fusión, se suprimirán cargos de carrera administrativa ni empleos de trabajadores oficiales. (Artículo 6 del Acuerdo 641 de 2016)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certificados
N° 0938447 N° 09741



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Para efectos de hacer seguimiento y recibir propuestas a este punto del Acuerdo, dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo, se conformará una comisión integrada por Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil y un delegado por cada Confederación y Federación firmantes del presente acuerdo.

5. POLÍTICAS DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN

5.1 Dentro del marco del Decreto Ley 1567 de 1998 que prevé la realización de programas de bienestar para el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, la Alcaldía Mayor de Bogotá en un tiempo no superior a 60 días contados a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá una directiva dirigida a las Entidades Distritales para que estudien la viabilidad de la prestación del servicio de transporte a los empleados públicos del Distrito. Para tales efectos se creará una comisión conformada por las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, la Secretaría General, la Secretaría de Movilidad, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría Distrital de Hacienda que realizará el seguimiento al resultado de los análisis que aporten las entidades, en todo caso atendiendo la política pública de movilidad del Distrito Capital.

5.2. La Administración Distrital garantizará para la vigencia 2017 la suma de Mil Millones de pesos/Cte. (\$1.000.000.000.00) para el Fondo de Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital "FRADEC", aprobado en el Acuerdo Laboral Distrital del año 2013 (Numeral 1.6). Igualmente la Administración Distrital se compromete a evaluar el tema de rendimientos financieros generados por el fondo con corte al año 2016 y determinará alternativas para incorporarlos en la programación presupuestal de la vigencia 2017.

5.3. La Administración Distrital asignará la suma de Trescientos Cincuenta Millones de Pesos M/CTE \$350 millones de pesos para la realización de los Juegos Deportivos Distritales del año 2017. Así mismo, la Administración impartirá los lineamientos y directrices de coordinación interinstitucional para la optimización de los recursos asignados en las entidades distritales para los temas de bienestar, aprobado en el Acuerdo Laboral Distrital del año 2015 (Numeral 4.1).

6. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

6.1 En concordancia con el Pacto Global Mundial, la ADMINISTRACIÓN DISTRITAL bajo la coordinación de las entidades encargadas del tema ambiental y la comisión de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo que se designe para este efecto, promoverá la participación voluntaria de los Empleados Públicos en jornadas de siembras de árboles con el objetivo de contribuir en la mitigación del cambio climático. Para estos efectos, el DASCD instará a todas las entidades distritales del orden central, descentralizado, empresas sociales del estado y órganos de control para que esta actividad sea incluida en sus planes de bienestar.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

6.2 La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Gobierno, instalará una mesa de trabajo con participación de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, a fin de tratar lo establecido en el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 1709 de 2014). Esto se realizará en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la firma presente acuerdo.

7. POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO

La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de la Mujer, rendirá un informe trimestral a las organizaciones firmantes del presente acuerdo, con respecto al cumplimiento del numeral 4.5 del acuerdo laboral firmado en el año 2015.

8. ACUERDOS ANTERIORES

La Administración Distrital continuará dando cumplimiento a los acuerdos laborales anteriores y se reactivarán la comisión de seguimiento y las comisiones sectoriales y temáticas designadas para tal fin.

Los acuerdos anteriores que no resulten modificados expresa o tácitamente por el acuerdo fruto de la presente negociación, continuarán vigentes y hacen parte del Acuerdo Marco de relaciones laborales del Distrito Capital, a los cuales se les seguirá dando desarrollo y cumplimiento.

9. FAVORABILIDAD

Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de la favorabilidad.

10. DIVULGACIÓN

La Administración Distrital editará un E-BOOK que contenga todos los Acuerdos Laborales Distritales incluido el presente acuerdo, así como el Convenio de la OIT 151 y su Recomendación 159 de 1978, el Convenio 154 y su Recomendación 163 de 1981, las leyes aprobatorias de los mismos, 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente y el Decreto 160 de 2014. Este E-BOOK se mantendrá disponible en la estantería de la Biblioteca Jurídica Virtual de la Alcaldía Mayor de Bogotá y además será divulgado por la red de correo electrónico a todos los servidores públicos distritales, para su consulta en línea y descarga.

11. VIGENCIA

El presente Acuerdo Laboral tendrá vigencia a partir de la firma del presente acuerdo y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por Acuerdo entre las partes firmantes.

La Administración Distrital y demás entidades producirán los actos administrativos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

correspondientes para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo acordado.

Bogotá, D.C., Junio 15 de 2016.

Firmas:

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaría General

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaría Distrital de Hacienda

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora DASCD

CÉSAR OCAMPO CARO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Subsecretario Secretaría de Hacienda

PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto

MARIA TERESA RODRÍGUEZ LEAL
Subdirectora jurídica del DASCD

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
Director Jurídico Distrital

MARTHA YOLANDA AMAYA SALAZAR
Asesora de la Secretaría General

JUAN FERNANDO ESCANDÓN
Asesor externo de la Alcaldía Mayor

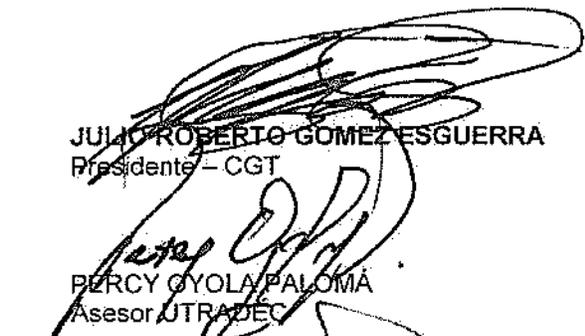
NICOLÁS SIMBAQUEBA
Secretario técnico

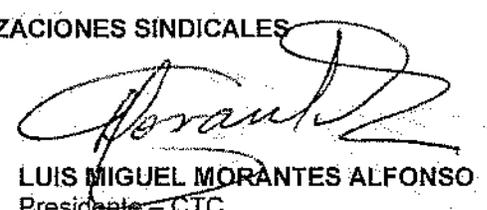


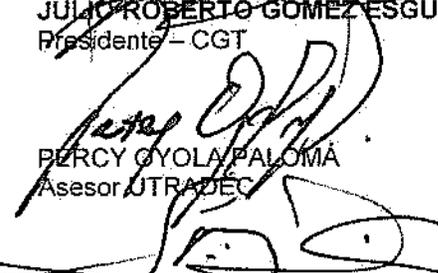


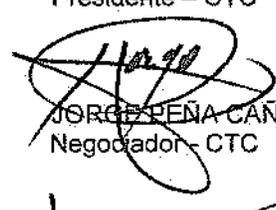
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

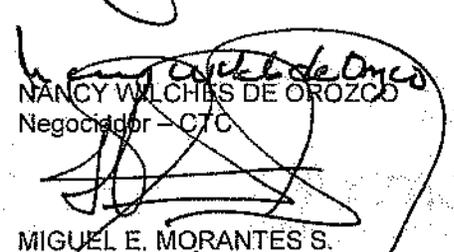

JULIÁN ROBERTO GÓMEZ ESGUERRA
Presidente - CGT

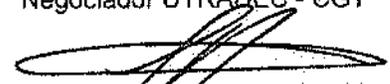

LUIS MIGUEL MORANTES ALFONSO
Presidente - CTC

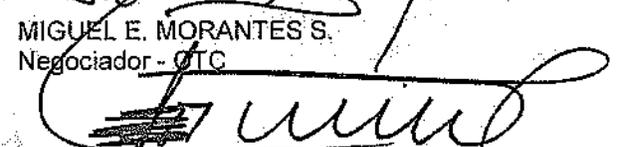

PERCY OYOLA PALOMÁ
Asesor UTRADEC

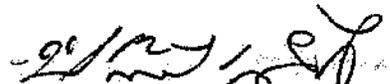

JORGE PEÑA CAÑÓN
Negociador - CTC

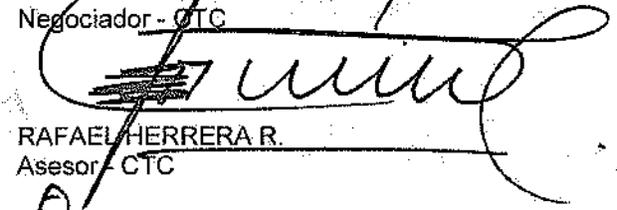

NICOLÁS BOLAÑO GÓMEZ
Negociador UTRADEC - CGT


NANCY WILCHES DE OROZCO
Negociador - CTC

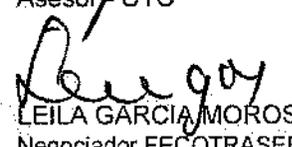

JOSÉ ÁNGEL PEÑA NIVIA
Negociador - CGT


MIGUEL E. MORANTES S.
Negociador - CTC


WILLIAM MANRIQUE MONTERO
Negociador UTRADEC - CGT


RAFAEL HERRERA R.
Asesor - CTC


MARÍA CECILIA RAMÍREZ
Asesor - CGT


LEILA GARCÍA MOROS
Negociador FECOTRASERVIPUBLICOS - CTC

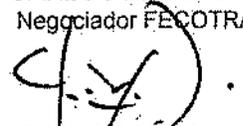

BLANCA FANNY CÁRDENAS
Negociador - CGT


ISAÍAS GARZÓN ÁLVAREZ
Asesor FECOTRASERVIPUBLICOS - CTC


AINNI VICTORIA VILLA
Negociador - UTRADEC - CGT


CARLOS E. RAMOS
Negociador FECOTRASERVIPUBLICOS - CTC


CRISTIAN LOPEZ
Negociador - CGT


GESAR PARRA
Negociador FECOTRASERVIPUBLICOS - CTC

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP-1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification
110111447 1101147



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]

ARNULFO COBOS GUERRERO
Secretario Técnico - CTC - Bancada Sindical

[Handwritten signature]

MANUEL OVIEDO BOHORQUEZ
UTP - CGT

RICARDO TAFUR REYES
UTP - CGT

WILLIAM REYES MORALES
Asesor - FENALTRASE

[Handwritten signature]

RICARDO DIAZ RODRIGUEZ
Asesor - UNETE

[Handwritten signature]

SARAY CASTAÑEDA LOBON
Negociador - FENALTRASE

[Handwritten signature]

GONZALO TOLOZA
Negociador - UNETE

JOSE VICENTE CONTRERAS
Negociador - FENALTRASE

[Handwritten signature]

EVA CRISTINA ROZO
Negociador - UNETE

HERNAN SIERRA
Negociador - FENALTRASE

[Handwritten signature]

HENRY MONTILLA
Negociador - UNETE

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP. 1600. 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 02234447 N° 02147



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ ACUERDO LABORAL 2016 CAPÍTULO 2

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016), la Administración de Bogotá y las organizaciones sindicales, filiales de las federaciones sindicales FEDEUSCTRAB, LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES, SUNET BOGOTÁ CUNDINAMARCA, UNES COLOMBIA y SINTRAGENERALES, con base en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo 151 de 1978 y 154 de 1981, ratificados por el gobierno colombiano, referentes a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos y en el fomento de la negociación colectiva; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Constitución Política de Colombia, especialmente los principios y fundamentos contenidos en los artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58 de la Carta Magna; en la Ley 4o del 1992 que en el literal "c" de su artículo 2o fija como objetivos y criterios del gobierno la concertación como factor de mejoramiento de la prestación de los servicios por parte del Estado y de las condiciones de trabajo de sus servidores; en las normas relacionadas con la Administración Pública y la Negociación Colectiva desarrolladas en las Leyes 411 de 1997 (artículos 7o y 8o), y en la Ley 524 de 1999; en los Decretos Presidenciales 1092 de 2012 y 160 de 2014; Finalmente se incluyen como referentes jurisprudenciales aplicables al Presente Pliego los expuestos en la Sentencia C-1234 de 2005 de , C-0763 de 2008, C- 1491 y C-797 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional, convenios OIT, leyes 26, 27 de 1976, acordamos frente al pliego de solicitudes unificado presentado al Alcalde Mayor lo siguiente:

CAMPO DE APLICACIÓN

Los acuerdos cobijarán a todas y todos los empleados públicos del Distrito Capital, y serán retroactivos a partir del 1o de enero de 2016, siendo obligación de la Administración Distrital presentar y lograr la aprobación de lo pertinente en Acuerdos del Concejo Distrital, así como su inclusión en los Planes y Programas que se presenten al Concejo de Bogotá para la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital, de igual manera la Administración Distrital y demás Entidades Distritales producirán los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

1. Garantías sindicales.

1.1 Las entidades y organismos distritales que inicien proceso de rediseño institucional o modificación de la estructura interna, reforma de planta de empleos generarán mecanismos de participación a los servidores públicos y a las organizaciones sindicales de la respectiva entidad, con el fin de escuchar las inquietudes y sugerencias a que haya lugar.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2015
NTC GP 1000-2019
BUREAU VERITAS
Certification
#10231447 #19010



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Lo anterior sin menoscabo de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias de las diferentes autoridades públicas para la adopción de los actos administrativos correspondientes.

1.2 y 1.3 En los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, la Administración Distrital coordinará con Canal Capital dos capacitaciones sobre producción y utilización de medios audiovisuales y de comunicación masiva dirigida a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo. Adicionalmente, la Administración Distrital solicitará a Canal Capital el apoyo técnico a las organizaciones sindicales en la producción y posproducción de programas audiovisuales sobre actividades sindicales de carácter social o comunitario, igualmente solicitará al mencionado Canal, el cubrimiento de por lo menos dos actividades sindicales en el año.

1.4 La Administración Distrital remitirá una circular a las entidades distritales señalando que, dentro de los términos y políticas de comunicación interna de cada entidad, se genere un espacio de divulgación para las organizaciones sindicales, sobre temas de naturaleza sindical.

1.5 La Administración Distrital editará un E-BOOK del presente acuerdo, el cual estará disponible en la estantería de la Biblioteca Jurídica Distrital, y además será divulgado por la red de correo electrónico a todos los servidores públicos distritales y para su consulta en línea y descarga. La Administración Distrital le entregará a cada organización sindical participante del presente acuerdo, 10 CDs del acuerdo laboral, a más tardar en los dos meses siguientes a su firma.

1.6 En aplicación en lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y las demás normas que la adicionen y complementen, la Administración Distrital garantizará el acceso al ejercicio del Derecho Fundamental al Control Social, así como la realización de la veedurías ciudadanas y el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas por éstas, para lo cual se acordará un procedimiento ágil, eficiente, eficaz y efectivo.

1.7 y 1.8 La Alcaldía Mayor de Bogotá reconoce los derechos y las garantías sindicales que la Constitución Política y la ley otorgan a las organizaciones sindicales y sus afiliados.

1.9 La Administración Distrital garantizará los permisos sindicales de acuerdo a lo establecido en la Ley 411 de 1997, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2003 y demás normas concordantes.

1.12 Se integrará una COMISION conformada por las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y el DADEP a fin de establecer la disponibilidad de un único inmueble para todas las organizaciones sindicales, del inventario de bienes inmuebles del DADEP, que pueda ser entregado en comodato, para el ejercicio exclusivo de la actividad sindical. Las organizaciones sindicales asumirán el pago de servicios públicos, tales como agua, luz, teléfono, gas, vigilancia, aseo y demás servicios que demande el sostenimiento del inmueble, además de los gastos correspondientes a

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

arreglos y adecuaciones locativas y demás condiciones que establezca el DADEP para el efecto, por el tiempo que dure el comodato.

2. Bienestar social, laboral y fortalecimiento de la unidad familiar.

2.3 y 2.4 La Administración Distrital gestionará acuerdos con el FNA u otras entidades, con el fin de generar facilidades para el acceso a programa de vivienda, para los servidores que no cuenten con la misma, en orden de preferencia.

2.6. Dentro del marco del Decreto Ley 1567 de 1998 que prevé la realización de programas de bienestar para el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, la Alcaldía Mayor de Bogotá en un tiempo no superior a 60 días contados a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá una directiva dirigida a las Entidades Distritales para que estudien la viabilidad de la prestación del servicio de transporte a los empleados públicos del Distrito. Para tales efectos se creará una comisión conformada por las organizaciones sindicales firmantes, la Secretaría General, la Secretaría de Movilidad, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría Distrital de Hacienda que realizara el seguimiento al resultado de los análisis que aporten las entidades, en todo caso atendiendo la política pública de movilidad del Distrito Capital.

2.7 La Administración Distrital a través de la entidad competente apoyará a una comisión designada por las organizaciones firmantes del presente acuerdo, para la estructuración de proyectos de investigación en la evaluación y prevención del acoso laboral en las entidades y dependencias del Distrito.

2.9 La Administración Distrital promoverá e incentivará el uso de vehículos ecológicos por parte de los servidores públicos.

2.10 La Administración Distrital continuará el proceso mejoramiento de las instalaciones locativas en las zonas de alimentación para garantizar condiciones dignas a los trabajadores.

3. Capacitación y educación.

3.1, 3.3, 3.6, 3.7 y 3.8 La Administración Distrital se compromete a presentar la solicitud hecha por CNT, FEDEUSCTRAB, UNES COLOMBIA, y SINTRAGENERALES ante la Junta Directiva del FRADEC para hacer parte de la referida junta, con un (1) representante por cada una de las organizaciones sindicales antes mencionadas.

3.2 La Administración Distrital gestionará ante el Sena la realización de cursos de diferentes temáticas y de emprendimiento empresarial, para los servidores públicos.

3.4 La Administración Distrital, a través del DASCD garantizará la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en las jornadas de inducción y reinducción a través de la difusión de una presentación que elaboren las organizaciones sindicales en la que se traten temas relacionados con el derecho de asociación sindical.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2009
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

3.5 Previendo las implicaciones que acarrea la firma en Colombia de un acuerdo de paz, la Administración Distrital se compromete en un plazo de tres (3) meses a gestionar un espacio de diálogo para que las organizaciones sindicales firmantes se reúnan con la Alta Consejería de Víctimas, la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Seguridad para viabilizar la articulación y participación en el Centro de Memoria Paz y Reconciliación, en cada una de las localidades del Distrito con el propósito de registrar, monitorear y hacer seguimiento a las dinámicas de los procesos de paz, a los programas de convivencia y resolución de conflictos, al sistema distrital de justicia, y demás programas que impulse la administración en el marco de los acuerdos de paz.

4. Salud ocupacional y riesgos psicosociales

4.4 La Administración Distrital garantizará a sus servidores y servidoras su reubicación laboral cuando las condiciones de salud física y mental se vean afectadas o disminuidas, aportando la respectiva certificación médica. Así mismo se procederá para el caso de amenazas contra la integridad física.

4.6 La Administración Distrital generará un espacio a través de la Secretaría General y la Secretaría Distrital de Educación con las organizaciones firmantes del acuerdo para tratar el tema de salud del magisterio bogotano vinculado a la SED.

5. Carrera administrativa

5.2 La Administración Distrital se compromete para con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, a desarrollar e implementar la normatividad vigente con relación al Teletrabajo, con el propósito de que sus servidores/as públicos/as que cumplan con los requisitos legales puedan realizar sus actividades laborales desde sus hogares, en todas las entidades del nivel central, descentralizado y local de sus dependencias y secretarías, en los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 6.1, 6.6, 6.11, 6.12, 6.17, 7.14 y 7.15 La Administración Distrital emitirá una circular dirigida a las entidades distritales del orden central, descentralizado, empresas sociales del estado y Órganos de Control en la que se reitere el cumplimiento y efectividad de la carrera administrativa, el ingreso mediante concurso de mérito, así como la continuación de la ampliación de plantas permanentes a que haya lugar, en desarrollo de la política distrital de trabajo decente, en cumplimiento de las sentencias C- 614 de 2009 y C-171 de 2012, Artículo 228 del decreto 019/12, circulares tanto de la Procuraduría, Contraloría, DAFP y demás normas que lo complementen y adicionen.

La Administración Distrital requerirá a las entidades distritales la información veraz y oportuna de las vacantes con destino a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al SIDEAP. El DASCD entregará a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con corte trimestral el informe desagregado por entidad, dentro del mes siguiente a la elaboración del mismo.

La Administración Distrital expedirá una directiva a las entidades distritales del orden central, descentralizado, empresas sociales del estado y órganos de control para que den

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

cumplimiento a las normas que prevén el derecho preferencial al encargo que ostentan los empleados públicos inscritos en carrera Administrativa.

El contenido de las anteriores circulares y directivas será socializado previamente con la comisión de seguimiento de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para sus observaciones y sugerencias. Las circulares y directivas señalarán que se expiden en el marco del presente acuerdo laboral, dentro de los dos meses siguientes a la firma del respectivo acuerdo.

Teniendo en cuenta que por parte de las mesas de negociación sectoriales se elevaron peticiones relacionadas con la prórroga de los empleos temporales que para su creación se sustentaron en la ejecución de programas y proyectos de Plan de Desarrollo Bogotá Humana y bajo el entendido que no es factible jurídica ni técnicamente prorrogar dichos empleos temporales ante la finalización del mencionado plan de desarrollo. En este sentido, se acordó que quienes actualmente ocupan los empleos temporales que se sustentaron dentro del marco del plan de desarrollo anterior, tendrán la oportunidad de participar en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos en las convocatorias que se hagan para la provisión de los nuevos empleos temporales que sean creados para el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo 2016 – 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”, con sujeción de lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y en apego al proceso de provisión establecido en la Sentencia C-288 de 2012. Se respetarán las personas en condición de estabilidad laboral reforzada.

La Administración Distrital garantizará la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en los términos de la circular 100-09- 2015 del 31 de agosto de 2015, expedida por el DAFP, y sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a las diferentes autoridades públicas para la adopción y expedición de los actos administrativos correspondientes.

6. Política laboral.

6.9 La administración distrital verificará que las entidades distritales cumplan con la obligación de entregar vestido de labor y dotación a los servidores que por asignación salarial tenga derecho a la misma.

7. Política salarial

7.9 La Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente acuerdo, para la vigencia de 2017 un valor equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) causado en el año 2016, más 1.4 puntos adicionales. Este aumento se pagará a partir del primero de Enero 2017.

Igualmente la Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente Acuerdo para la vigencia de 2018 un valor equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) causado en el año 2017, más 1.3 puntos adicionales. Este aumento se pagará a partir del primero de Enero de 2018.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2009
NTC GP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certificados
N° 0234447 N° 0001



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

8. Cumplimiento de acuerdos, favorabilidad, ámbito de aplicación y divulgación.

8.10 Para todos los efectos legales, aplicables a los acuerdos laborales firmados por las organizaciones sindicales, siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de la favorabilidad en beneficio del servidor público.

8.14 Comisión de Seguimiento: realizará su primera reunión al mes siguiente de la firma del presente acuerdo y sucesivamente cada tres (3) meses. La Comisión estará integrada por un delegado de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y representantes de administración.

9. Vigencia

8.15, 8.16, 9 y 9.1 El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de su firma y las condiciones pactadas en él, las cuales solo podrán ser modificadas por Acuerdo entre las partes firmantes.

La Administración Distrital y demás entidades producirán los actos administrativos correspondientes para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo acordado.

Bogotá, D.C., Junio 15 de 2016.

Firmas:

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá

DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO
Secretaria General

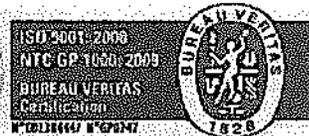
BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora DASCD

CÉSAR OCAMPO CARO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Subsecretario Secretaría de Hacienda

PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

MARÍA TERESA RODRÍGUEZ LEAL
Subdirectora jurídica del DASCD

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
Director Jurídico Distrital

MARTHA YOLANDA AMAYA SALAZAR
Asesora de la Secretaría General

JUAN FERNANDO ESCANDÓN
Asesor externo de la Alcaldía Mayor

NICOLAS SIMBAQUEBA
Secretario técnico

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

HERNANDO OCHOA FONSECA
Negociador FEDEUSCTRAB

FRAYDIQUE ALEXANDER GAITÁN
Asesor FEDEUSCTRAB

SANDRA RODRÍGUEZ ÁVILA
Negociadora FEDEUSCTRAB

TATIANA PÉREZ
Negociadora FEDEUSCTRAB

RICARDO DÍAZ
Negociador FEDEUSCTRAB

JOHNNY GARRIDO
Negociador FEDEUSCTRAB

JULIO AREVALO
Negociador FEDEUSCTRAB

GABRIEL HERRERA
Negociador FEDEUSCTRAB

HEMMER SINISTERRA
Negociador FEDEUSCTRAB

FERNANDO POLANIA
Negociador FEDEUSCTRAB

YOLANDA PARRA
Negociadora FEDEUSCTRAB

RAÚL ALFONSO SOTO
Asesor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification
#12021411 / #157011



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ALONSO GARZÓN
Asesor

EDISON BONILLA
Asesor

OMAR CARRIÓN ACOSTA
Negociador CNT

CARLOS HERNANDO DÍAZ
Negociador CNT

RICARTE GARCÍA
Negociador CNT

EDGAR ALDANA
Negociador CNT

EDWIN GARCÍA
Negociador CNT

PABLO ROMERO
Negociador CNT

STELLA LÓPEZ
Asesora CNT

JORGE MOLANO
Asesor CNT Negociador

JOSÉ VÍCTOR LLINAS
Negociador UNES COLOMBIA

ALBERTO LUIS LOZANO
Negociador UNES COLOMBIA

MARÍA HILDA MUÑOZ
Asesora UNES COLOMBIA

MARTHA LUCÍA CONTRERAS
Negociador SUNET BOGOTÁ CUNDINAMARCA

LUIS HERNÁN REYES
Negociador SUNET BOGOTÁ CUNDINAMARCA

MIGUEL ÁNGEL QUINTERO
Asesor SUNET BOGOTÁ CUNDINAMARCA

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1650:2009
BUREAU VERITAS
Certification
033444 # 62647



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]
LUZ ELIZABETH MORENO
Negociadora SINTRAGENERALES

[Handwritten signature]
LIZ JOHANA GARCÍA
Negociador SINTRAGENERALES

ERNESTO IBARRA
Negociadora SINTRAGENERALES

[Handwritten signature]
HENRY BERNAL
Negociador SINTRAGENERALES

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1600:2008
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0234442 N° 670743



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

